

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

## DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-  
do: 50 cts. — Suscripción:  
Trimestre: 22'50 psetas.

AÑO IV VIERNES, 3 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 63

### S U M A R I O

#### JEFATURA DEL ESTADO

**LEY de 2 de marzo de 1939 dejando en suspenso la inamovilidad en cuanto a destinos, cargos y puestos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.**—Página 1226.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 2 de marzo de 1939 nombrando Subsecretario de Asuntos Exteriores a D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo.**—Página 1227.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**DECRETOS de 28 de febrero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato a los Generales de Brigada don Eliseo Alvarez Arenas, D. José Moscardó Ituarte, D. Antonio Aranda y Mata, D. Ricardo Serrador Santés, D. Enrique Cánovas Lacruz y don José Solchaga y Zala.**—Páginas 1227 y 1228.

**Otros de 28 de febrero de 1939 concediendo el empleo de General de Brigada a los Coroneles de Infantería D. Rafael García Valiño, D. Carlos ASENSIO y D. Camino Alonso Vega.**—Pág. 1228.

**Otros de 28 de febrero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato a los Coroneles de Estado Mayor don Fernando Moreno Calderón, de Infantería don Eduardo Recas Marcos, D. Eduardo Sáenz de Buruaga Polanco, D. Antonio González Espinosa, D. José Irurefagoyena Solchaga, D. Alvaro Sueiro Villarino, de Caballería D. Fernando Barrón Ortiz, de Artillería D. Pedro Yeregui Moreno, D. Ciriaco Cascajo Ruiz, D. Mariano Muñoz Castellanos, de Ingenieros D. Mariano Lavalá y D. Luis García Ruiz.**—Págs. 1228 a 1230.

##### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

**DECRETO de 6 febrero 1939 sobre jurisdicción en materia de Previsión Social.**—Páginas 1231 a 1233.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden de 24 de febrero de 1939 nombrando Inspector de Enseñanza Media del Protectorado Marroquí al Catedrático D. Manuel Chacón.**—Página 1234.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Antigüedad.**—Orden de 2 de marzo de 1939 rectificando la antigüedad del Brigada de Infantería don Francisco Sebrango Sebrango.—Página 1234.

**Ayudantes de Campo.**—Orden de 2 de marzo de 1939 nombrando Ayudante de Campo del General de Brigada D. Eugenio Espinosa de los Monteros al Comandante de Artillería, retirado, D. José Español Villasante.—Página 1234.

**Empleos honoríficos.**—Orden de 23 de febrero de 1939 concediendo el de Capitán de Aviación a don Vicente Puyal Gil.—Página 1234.

Otra de 23 de febrero de 1939 id. de Alférez de Aviación D. Francisco González y otro.—Página 1234.

Otra de 23 de febrero de 1939 rectificando el nombre y apellido del Alférez honorario de Ingenieros don Emilio Descarrega.—Página 1234.

Otra de 25 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Capitán honorario de Artillería al Teniente don Enrique Laborde Werlinden.—Págs. 1234 y 1235.

Otra de 25 de febrero de 1939 id. de Capitán honorario de Ingenieros D. Carlos Valmaña.—Pág. 1235.

**Libertad condicional.**—Orden de 24 de febrero de 1939 concediendo la libertad condicional a don Ignacio Pascual Bertrán.—Página 1235.

Otra de 24 de febrero de 1939 id. a Julia Pérez Pérez y otros.—Página 1235.

Otra de 25 de febrero de 1939 id. a D. José Pérez Pazos.—Página 1235.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria.**—Orden de 13 de febrero de 1939 concediéndola a D.<sup>a</sup> Enriqueta Ruiz y otras.—Páginas 1235 a 1237.

**Rectificación de nombres o apellidos.**—Orden de 28 de febrero de 1939 rectificando los nombres o apellidos de don J. Jesús Villoslada Beula y otros.—Páginas 1237 y 1238.

**Situaciones.**—Orden de 24 de febrero de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo, al Teniente de Complemento de Infantería don Sebastián Velázquez Cabrera.—Página 1238.

Otra de 24 de febrero de 1939 declarando id. id. por herido al Alférez provisional de Infantería D. Juan Manuel Tray Mueri.—Página 1238.

Otra de 24 de febrero de 1939 volviendo al servicio activo al Alférez provisional de Infantería don José Luis Viguera Murube.—Página 1238.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

**Benemérito Cuerpo de Mutilados (Ascensos).**—Orden de 24 de febrero de 1939 concediendo el ascenso de Alférez a D. Remigio González.—Página 1238.

Otra de 24 de febrero de 1939 id. al empleo inmediato a D. Lorenzo Rincón y otros.—Págs. 1238 y 1239.

**(Aumento de pensión).**—Orden de 24 de febrero de 1939 concediendo aumento de pensión sobre la que disfruta al Caballero Mutilado Absoluto don Marcelino Arribas Sobrino.—Página 1239.

**(Ingresos).**—Orden de 24 de febrero de 1939 concediendo el ingreso en el cuerpo de Mutilados al soldado D. Domingo Arroyo Cueto.—Página 1239.

**Rectificación.**—Orden de 28 de febrero de 1939 rectificando la Orden concediendo pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo.—Página 1239.

#### SUBSECRETARIA DE MARINA

**Ascenso.**—Orden de 26 de febrero de 1939 ascendiendo al empleo superior al Alférez de Navío D. Enrique Amador Franco.—Página 1239.

**Habilitación.**—Orden de 1 de marzo de 1939 habilitando de Coronel al Teniente Coronel de Sanidad de la Armada D. José Brotons Poveda.—Pág. 1239.

**Destinos.**—Orden de 1 de marzo de 1939 disponiendo que el personal del Cuerpo General, Sanidad e Intendencia, ascendido por Orden de 26 de febrero (B. O. núm. 60), continúe en sus actuales destinos.—Página 1239.

**Reserva Naval Movilizada.**—Orden de 28 de febrero de 1939 disponiendo cese en la Movilizada el Oficial 2.º de la Reserva Naval D. José Carrascal y Díez de la Campa.—Página 1239.

**Quinquenios y anualidades.**—Orden de 21 de febrero de 1939 concediendo quinquenios y anualidades, al personal de Marina que se cita.—Página 1240.

#### SUBSECRETARIA DEL AIRE

**CURSOS.**—Convocando un Curso para Tenientes provisionales de Caballería.—Página 1242.

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

**CURSOS.**—Convocando un Curso para la formación de Tenientes provisionales de Caballería.—Página 1242.

**Militarización.**—Militarizando a Francisco Caña Bahi y otros.—Páginas 1242 y 1243.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.**—Subsecretaría de Orden Público.—Dando de baja en el Cuerpo al Guardia de Seguridad D. José Vázquez.—Página 1244.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Servicio Nacional de Minas y Combustibles.—Resolución autorizando un taller para trituración de minerales.—Pág. 1244.

**Servicio Nacional de Industria.**—Resolución de expedientes de las empresas y personas que indica.—Páginas 1244 a 1248.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 233 a 240.

## JEFATURA DEL ESTADO

### L E Y

DE 2 DE MARZO DE 1939 dejando en suspenso la inamovilidad, en cuanto a destinos, cargos y puestos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

La Administración Civil del Estado, como consecuencia de la guerra, se encuentra actualmente en situación de anormalidad, producida tanto por las numerosas bajas ocurridas en los distintos escalafones por la muerte gloriosa en los frentes de combate y por el execrable asesinato de nuestros mártires, como por las circunstancias derivadas de una justa depuración. Todo ello, unido a la necesidad urgente de proveer a la reorganización de los servicios, aconseja que se concedan al Poder Público atribuciones amplias para poder destinar a los funcionarios a los puestos y cargos que convenga y en que puedan dar el rendimiento más útil a los intereses supremos de la Patria.

En su virtud,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda en suspenso la inamovilidad, en cuanto a destinos, cargos y puestos, de los funcionarios pertenecientes a la Administración Civil del Estado.

**Artículo segundo.**—Los distintos Ministerios dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de esta Ley a los Cuerpos y Servicios que de ellos dependen.

**Artículo tercero.**—Esta Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 2 de marzo de 1939 nombrando Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores a don Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y previa deliberación del Consejo de Ministros nombro Subsecretario del expresado Ministerio a D. Domingo de las Bárcenas y López Mollinedo.

Dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FRANCISCO GOMEZ JORDANA Y  
SOUSA

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**DECRETOS de 28 de febrero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato a los Generales de Brigada don Eliseo Alvarez Arenas, D. José Moscardó Ituarte, don Antonio Aranda y Mata, D. Ricardo Serrador Santés, D. Enrique Cánovas Lacruz y D. José Solchaga y Zala.**

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada don Eliseo Alvarez Arenas, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada don José Moscardó Ituarte, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada don Antonio Aranda y Mata, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada don Ricardo Serrador Santés, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada don Enrique Cánovas Lacruz, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de División, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al General de Brigada don José Solchaga y Zala, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETOS de 28 de febrero de 1939 concediendo el empleo de General de Brigada a los Coroneles de Infantería D. Rafael García Valiño, D. Carlos Asensio Cabanillas y D. Camilo Alonso Vega.**

Por convenir al mejor servicio de la Patria, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, concedo el empleo de General de Brigada, por méritos de guerra, con antigüedad de dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, al Coronel de Infantería don Rafael García Valiño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, concedo el empleo de General de Brigada, por méritos de guerra, con antigüedad de veintitrés del actual, al Coronel de Infantería don Carlos Asensio Cabanillas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, concedo el empleo de General de Brigada, por méritos de guerra, con antigüedad de veintitrés del actual, al Coronel de Infantería don Camilo Alonso Vega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETOS de 28 de febrero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato a los Coroneles de Estado Mayor D. Fernando Moreno Calderón, de Infantería don Eduardo Becas Marcos, D. Eduardo Sáenz de Buruaga Polanco, D. Antonio González Espinosa, don José Iruretagoyena Solchaga, D. Alvaro Sueiro Villarino, de Caballería D. Fernando Barrón Ortiz, de Artillería D. Pedro Yeregui Moreno, D. Ciriaco Cascajo Ruiz, D. Mariano Muñoz Castellanos, de Ingenieros D. Mariano Lasala Llanas y D. Luis García Ruiz.**

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Estado Mayor don Fernando Moreno Calderón, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Infantería don Eduardo Recas Marcos, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Infantería don Eduardo Sáenz de Buruaga Polanco, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Infantería don Antonio González Espinosa, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Infantería don José Iru-retagoyena Solchaga, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Infantería don Alvaro Sueiro Villarino, con antigüedad de veinticuatro del actual.—

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Caballería don Fernando Barrón Ortiz, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado

en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Artillería don Pedro Yeregui Moreno, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Artillería don Ciriaco Cascajo Ruiz, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por

la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Artillería don Mariano Muñoz Castellanos, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, asciendo al empleo inmediato al Coronel de Ingenieros don Mariano Lasala Llanas, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

Por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada, de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros, se ascende al empleo inmediato al Coronel de Ingenieros don Luis García Ruiz, con antigüedad de veinticuatro del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

**DECRETO de 6 de febrero de 1939 sobre jurisdicción en materia de Previsión Social.**

Establecidos por disposición del Nuevo Estado órganos privativos y especializados para entender en la jurisdicción de lo social, es obligado someter a su conocimiento las cuestiones de carácter contencioso en materia de Seguros sociales, con la consiguiente supresión de la jurisdicción privativa de Previsión.

Las normas procesales señaladas en la Ley que creó la Magistratura del Trabajo se estiman, con pequeñas alteraciones, de adecuada aplicación a las nuevas cuestiones que a esta Magistratura se someten, y a fin de que el Instituto Nacional de Previsión pueda en todo caso velar por la que estime recta aplicación de las leyes y disposiciones sobre Seguros sociales, cuya gestión le corresponde, se le autoriza para proponer la interposición del recurso de casación a fines exclusivamente de sentar jurisprudencia cuando así lo aconsejen las declaraciones contenidas en los fallos pronunciados por los Tribunales de Instancia.

Se da con esta ordenación un paso más hacia la unidad, dentro de la obligada especialidad, y se consigue fortalecer con materia propia de su peculiar cometido la función conferida a la Magistratura del Trabajo, institución fundamental de la justicia social de nuestro Movimiento. Todo ello determina, por otra parte, la supresión, con la consiguiente simplificación y economía de los Patronatos de Previsión Social y Comisiones Revisoras paritarias que funcionaban en gran número, incorporadas a las Cajas colaboradoras y al Instituto Nacional de Previsión, a cuya directa decisión y, en su caso, a la del Servicio Nacional de Previsión Social se encomienda el conocimiento de aquellos asuntos de naturaleza administrativa, atribuidos a los organismos que desaparecen.

En atención a lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Quedan suprimidos los Patronatos de Previsión Social, Comisiones Reviso-

ras paritarias y la Comisión Revisora Paritaria Superior a que se contrae el Reglamento de siete de abril de mil novecientos treinta y dos.

**Artículo segundo.**—Pasan a ser de la competencia de los Magistrados de Trabajo, y donde éstos no existan, de los Jueces de Primera Instancia, quienes actuarán en funciones de aquéllos todas las cuestiones de carácter contencioso atribuidas a los organismos que desaparecen en virtud de lo previsto en el artículo primero.

Se estimarán, a los efectos que preceden, como de carácter contencioso las contiendas sometidas a la suprimida jurisdicción de Previsión en que se cuestionen derechos establecidos a favor de los beneficiarios de Seguros sociales o, en su caso, de sus derechohabientes; incluso los derivados de la declaración a que se refiere el párrafo segundo del artículo noventa y cuatro del vigente Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo en la industria.

**Artículo tercero.**—Para determinar la competencia del Magistrado de Trabajo a que corresponda conocer de las cuestiones a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, se observarán las siguientes reglas:

Quando la cuestión objeto de litis quede planteada entre el trabajador y el empresario o entidad que le substituya en sus obligaciones, la demanda o ampliación de demanda se formalizará ante la Magistratura del Trabajo que ejerza jurisdicción en el punto en que se prestaron los servicios, cuando éstos motiven o de algún modo influyan directamente en su declaración.

En los demás casos será competente el Magistrado de Trabajo que ejerza jurisdicción en el domicilio del actor.

Serán nulos todos los pactos sobre sumisión a determinado Juzgado o Magistratura.

**Artículo cuarto.**—El procedimiento a seguir en las demandas de carácter contencioso será el establecido en el Decreto de trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho con las siguientes alteraciones:

Previa a toda reclamación judicial se formulará idéntica petición ante el Instituto Nacional de Previsión, Caja Nacional o Colaboradora o Inspección a quien corresponda, en su caso, declarar el derecho que se reclama. Cuando la declaración judicial se formulase por un patrono contra el

acuerdo de afiliación adoptado por acta de la Inspección, será parte ésta y podrá serlo el obrero a que la declaración afecte.

A la demanda deberá acompañarse, necesariamente, la petición formulada y contestación que sobre la misma haya recaído, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Si en el plazo de veinte días, a contar desde la presentación de la petición, no hubiera sido contestada podrá, previa justificación de este extremo, formalizarse la demanda y deberá el Magistrado darla curso.

En todo caso, el Instituto, Caja Nacional o Colaboradora o Inspección, al contestar la petición, si fuese denegatoria, señalará la entidad o persona a quien el Magistrado de Trabajo deba hacer la citación judicial, para que comparezca en el juicio en su nombre.

*Artículo quinto.*—Contra las sentencias que dicten los Magistrados de Trabajo o Jueces de Primera Instancia en funciones de tales, sólo cabrá recurso de casación en los casos, forma y plazo que prevé el artículo tercero del citado Decreto, ajustándose la tramitación de los recursos a las normas en el mismo previstas y quedando subsistente el recurso extraordinario de revisión que previene el artículo cuatrocientos noventa y seis del Código de Trabajo.

No obstante lo anteriormente dispuesto, el Instituto Nacional de Previsión podrá interesar motivadamente del Ministerio fiscal, en cualquier tiempo, la interposición de recurso de casación por infracción de Ley o de doctrina legal, a efectos meramente jurisprudenciales, contra todos los fallos que, no estando comprendidos en el referido artículo tercero del Decreto de trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho, estime que establecen una interpretación errónea de las Leyes sobre seguros sociales. En estos recursos serán citadas y emplazadas las partes, a fin de que, si lo tienen por conveniente, se personen en ellos dentro del término de veinte días.

Las sentencias que se dicten en dichos recursos no tendrán virtualidad para alterar la ejecutoria ni afectan, por tanto, al derecho de las partes.

Estos recursos se entenderán admitidos de derecho, interponiéndose directamente ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

*Artículo sexto.*—Las funciones encomendadas a los Patronatos de Previsión, señaladas en los artículos veintitrés, veinticuatro y veinticinco de su Reglamento general de siete de abril de mil novecientos treinta y dos, así como las establecidas en el apartado a) del artículo veintiséis, pasan a ser de la competencia del Instituto Nacional de Previsión. Las correspondientes a los apartados b), c) y d) del mismo artículo pasan, asimismo, a ser competencia del referido Instituto, mientras no se establezca el nuevo régimen de inspección en materia de Seguros sociales.

*Artículo séptimo.*—Las facultades a que se refieren los apartados e), f) y g) del artículo veintiséis del mencionado reglamento general serán de la competencia de los Delegados de Trabajo, que deberán ejercitarlas cuando sean requeridos para ello por el Instituto Nacional de Previsión por mediación del Servicio Nacional de Previsión Social.

*Artículo octavo.*—Las materias atribuidas a conocimiento de las Comisiones paritarias por el artículo veintisiete del reglamento general, aprobado por Decreto de siete de abril de mil novecientos treinta y dos y adicionado por el de ocho de mayo de mil novecientos treinta y tres, y las de naturaleza análoga que se deriven de la aplicación del Régimen de Subsidios familiares, excepto las comprendidas en otros artículos de este Decreto, pasan a ser de la competencia del Servicio Nacional de Previsión Social, contra cuyas decisiones no cabrá recurso.

Cuando la reclamación se formule contra actos de la Inspección de Seguros sociales, se interpondrá previamente ante la misma; y si es en todo o en parte denegada, se elevará el expediente con la instancia del reclamante y la prueba que haya ofrecido a la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión Social para la resolución definitiva; acompañándose a esta documentación el informe del Inspector.

La Jefatura del Servicio Nacional de Previsión, una vez recibidas las actuaciones, acordará sobre la admisión y práctica de prueba propuesta por el recurrente y si, como consecuencia, ha de llevarse a efecto la de examen de testigos, compulsas o cotejo de documentos o reconocimiento de firmas, delegará a este fin en el Magistrado de Trabajo correspondiente o en el Juez de Primera Instancia.



cia en su caso, señalando el plazo dentro del cual haya de verificarse y que no podrá exceder de quince días.

*Artículo noveno.*—A toda impugnación de liquidaciones o sanciones impuestas precederá, necesariamente, el ingreso de su importe, y deberán formularse en el plazo de diez días a contar desde su notificación. Si la reclamación se estimase temeraria podrá imponerse por el citado Servicio una multa del tanto al duplo del importe de lo reclamado.

Tanto estas multas, como aquéllas a que se refiere el artículo quinto del reglamento aprobado por Decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno, quedan sometidas al procedimiento y demás preceptos del Decreto de este Ministerio de siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

*Artículo décimo.*—Las funciones que los artículos veintiséis y treinta y cinco del Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo en la industria atribuyen a las suprimidas Comisiones paritarias, se ejercerán por el Servicio Nacional de Previsión Social, que resolverá definitivamente, oyendo a la Dirección de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo.

*Artículo undécimo.*—Las declaraciones que correspondía formular a la Comisión a que hace referencia el párrafo segundo del artículo setenta y dos del vigente Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo en la industria, serán formuladas por el Director de la Caja Nacional, previo informe del servicio médico de dicho organismo; quedando suprimido el recurso establecido en el último párrafo del citado artículo.

*Artículo duodécimo.*—En los casos de revisión e incapacidades y rentas previstos en los artículos ochenta y uno a ochenta y seis del citado Reglamento contra el acuerdo de la Caja Nacional cabrá recurso ante el Servicio Nacional de Previsión Social.

*Artículo décimotercero.*—Quedan derogados el Reglamento de la jurisdicción de los Patronatos

de Previsión Social de siete de abril de mil novecientos treinta y dos, el segundo párrafo del artículo doscientos diez del Reglamento de la Ley de accidentes del trabajo en la industria, y cuantas disposiciones se opongan a las del presente Decreto.

#### Disposiciones transitorias

*Primera.*—En el plazo de quince días, a partir de la publicación de este Decreto, las Comisiones Revisoras harán entrega de su archivo y documentación a la Magistratura del Trabajo o Jueces de Primera Instancia, en su caso, en cuanto se refiere a cuestiones declaradas de su competencia.

Las reclamaciones que se encuentren en tramitación ante aquellos organismos, pasarán igualmente a los Magistrados de Trabajo o Jueces de Primera Instancia, los que acomodarán la sustanciación de las mismas a las normas de este Decreto, sin retrotraer el procedimiento.

*Segunda.*—Los documentos y expedientes que obren en la extinguida Comisión Revisora Superior, serán entregados o enviados, según corresponda, a la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y a la Jefatura del Servicio Nacional de Previsión Social a que pertenecen las Secciones de Seguros Sociales y Accidentes del Trabajo. Si alguno de los expedientes se hallare en curso, será tramitado y resuelto en la forma establecida en este Decreto en cuanto sea adaptable.

*Tercera.*—El Ministro de Organización y Acción Sindical queda autorizado para dictar las disposiciones que se estimen conducentes para la aplicación y desarrollo de los preceptos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Organización y  
Acción Sindical,  
PEDRO GONZALEZ BUENO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de febrero de 1939, nombrando Inspector de Enseñanza Media del Protectorado marroquí al Catedrático don Manuel Chacón Sánchez.

Ilmo. Sr.: La justificada preocupación del Nuevo Estado por la cultura de los marroquíes y de los españoles residentes en el Protectorado de Marruecos, Plazas de Soberanía, Posesiones y Zona de influencia española en Africa, y la necesidad de emprender el estudio de la reorganización de la enseñanza española en dichos territorios, a los fines de propagar nuestra cultura con un espíritu de colaboración con la cultura científica, literaria y artística hispano musulmana que tan gloriosos antecedentes tiene en nuestra historia, aconsejan adscribir con carácter permanente y especializado en la mencionada Zona de Africa una de las plazas de la Inspección de la Enseñanza Media recientemente creada, sin perjuicio de la posible colaboración en los demás servicios generales inherentes a dicho cargo.

En su virtud, este Ministerio dispone:

*Primero.*—Quede nombrado don Manuel Chacón Sánchez, Catedrático de Filosofía del Instituto de Jerez de la Frontera, Inspector de Enseñanza Media con todos los derechos y obligaciones que se fijan en el Decreto de 20 de septiembre de 1938.

*Segundo.*—Dadas las circunstancias que concurren en dicho Catedrático, agregado anteriormente a este Ministerio como asesor en los problemas de enseñanzas relacionados con el Protectorado marroquí, se encarga al citado Inspector de ejercer sus funciones en la Zona del Protectorado español de Marruecos, Plazas de Soberanía, Posesiones y Zona de influencia española en Africa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 24 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Antigüedad

ORDEN de 2 de marzo de 1939 rectificando la antigüedad del Brigada de Infantería D. Francisco Sebrango Sebrango.

Se rectifica la Orden de 27 de enero de 1938 (B. O. núm. 465), en el sentido de que la antigüedad que le corresponde en el empleo de Brigada a don Francisco Sebrango Sebrango, del Regimiento Infantería San Quintín número 25, es la de 18 de agosto de 1936, por serie de aplicación los beneficios del Decreto número 50 de la disuelta Junta de Defensa Nacional de España de la indicada fecha (B. O. núm. 8).

Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Ayudantes de campo

ORDEN de 2 de marzo de 1939 nombrando Ayudante de Campo del General de Brigada don Eugenio Espinosa de los Monteros al Comandante de Artillería, retirado, don José Español Villasante.

A propuesta del General de Brigada don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo, se nombra su Ayudante de campo al Comandante de Artillería, retirado, don José Español Villasante.

Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Empleos honoríficos

ORDEN de 23 de febrero de 1939 concediendo el de Capitán de Aviación a don Vicente Puyal Gil.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo de

Capitán honorario de Aviación, por el tiempo de duración de la campaña, al Ingeniero Geógrafo don Vicente Puyal Gil.

Burgos, 23 de febrero de 1939, III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de febrero de 1939 concediendo el de Alférez de Aviación al topógrafo don Francisco González Molledo y otro.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo honorario de Alférez de Aviación, durante el tiempo que dure la campaña, a los Topógrafos don Francisco González Molledo y don Ramón Borus Sempere.

Burgos, 23 de febrero de 1939, III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de febrero de 1939 rectificando el nombre y apellido del Alférez honorario de Ingenieros don Emilio Descarrega.

Se rectifica la Orden de 31 de enero último (B. O. número 36), por la que se concede el empleo de Alférez honorario de Ingenieros al Ayudante de Montes don Emilio Descarrega, en el sentido de que el nombre y apellidos del interesado son los de Enrique Navarro Descarrega.

Burgos, 23 de febrero de 1939, III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de febrero de 1939 confiriendo el empleo de Capitán honorario de Artillería, al Teniente de dicha escala y Arma don Enrique Laborde Werlinden.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por reunir las condiciones que señala la Orden de 8 de agosto de 1938 (B. O. núm. 41), se nombra Capitán honorario de Artillería, solamente para servicios técnicos y por el tiempo de duración de la campaña, al Teniente de dicha escala y Arma don Enrique Laborde Werlinden, el

cual continuará en su actual cometido.

Burgos, 25 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 25 de febrero de 1939** *confiriendo el empleo de Capitán honorario de Ingenieros al Ingeniero de Caminos don Carlos Valmaña Fabra.*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se concede el empleo de Capitán honorario de Ingenieros por el tiempo de duración de la campaña, al Ingeniero de Caminos don Carlos Valmaña Fabra.

Burgos, 25 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Libertad condicional

**ORDEN de 24 de febrero de 1939** *concediendo la libertad condicional a don Ignacio Pascual Bertrán.*

Vista la propuesta de libertad condicional elevada por el General Jefe de la Quinta Región Militar en favor del ex Capitán de Infantería don Ignacio Pascual Bertrán, condenado por la Jurisdicción de Guerra a la pena de tres años y un día de prisión militar correccional por el delito de auxilio a la rebelión; en consideración a hallarse dicho ex Capitán comprendido en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado todos los preceptos señalados en el artículo 101 del Código Penal, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder a don Ignacio Pascual Bertrán la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 24 de febrero de 1939. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 24 de febrero de 1939** *concediendo la libertad condicional a Julia Pérez y otros.*

Vistos los expedientes de libertad condicional remitidos por el

Jefe del Servicio Nacional de Prisioneros en favor de los penados por la Jurisdicción de Guerra que figuran en la siguiente relación; en consideración a hallarse éstos comprendidos en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penal, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder a los citados penados la libertad condicional, que será efectiva, para cada uno, desde el día en que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Julia Pérez Pérez, condenada por delito de insulto a fuerza armada, a la pena de dos años de prisión menor.

Tomasa Pérez Pérez, *idem* *idem*.

Argelina Ferreras Estévanez, *idem* *idem*.

Francisco Sanchiz Candela, condenado a tres años y un día de prisión correccional, por el delito de sedición.

Santiago Cortijo Ortiz, condenado a dos años, once meses y diez días de prisión menor por el mismo delito.

Francisco Pascual Salas, *idem* *idem* *idem*.

Ricardo Martín Amaro, condenado a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, por el delito de injurias al Ejército.

Manuel Garrote Martín, condenado a dos años, once meses y diez días de prisión menor por el delito de sedición.

Burgos, 24 de febrero de 1939. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**ORDEN de 25 de febrero de 1939** *concediendo la libertad condicional a don José Pérez Pazos.*

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el General Jefe de la Octava Región Militar a favor del ex Comandante de Infantería don José Pérez Pazos, condenado por la jurisdicción de Guerra a la pena de reclusión perpetua por el delito de rebelión militar, teniendo en cuenta que aquél ha observado buena conducta durante el tiempo que

lleva en prisión, que el 9 del corriente año ha cumplido la edad de 70 años y ofrece garantías suficientes de hacer vida honrada en libertad, por lo que le son aplicables los beneficios que otorga el Decreto de 22 de marzo de 1932, y de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, se concede la libertad condicional al recluso citado.

Burgos, 25 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

**ORDEN de 13 de febrero de 1939** *concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria a doña Enriqueta Ruiz López y otras.*

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Enriqueta Ruiz López, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Tomás Álvarez Arenas y Rodríguez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de julio de 1937.

Doña Martina Terreros Terreros, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Fernando Magán Torres, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día primero de julio de 1937.

Doña Pilar Mendiri Jalón, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería, don Enrique Dapousa Muguruza, vilmente asesinado por los marxistas en Bilbao el día 26 de septiembre de 1936.

Doña María Pardo Prieto, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Infantería don Ramón Núñez Fernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de junio de 1937.

Doña María Luisa Encina Balenzagui, por el fallecimiento de

su esposo, Comandante de Infantería don José Méndez García, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 22 de agosto de 1936.

Doña Emilia Pérez Serra, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Artillería, don Luis Caubot Rubio, vilmente asesinado por los marxistas en Barcelona el día 4 de noviembre de 1936.

Doña María Luisa Alvarez Alvarez, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de Ingenieros, don Manuel Gallego Velasco, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de agosto de 1936.

Doña Carmen López de Cózar Saavedra, por el fallecimiento de su esposo, Comandante de la Guardia Civil don Federico Paredas Aycuens, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga en el mes de agosto de 1936.

Doña Mercedes García San Miguel, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Corbeta, don Claudio Alvargonzález Sánchez Barcaiztegui, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938.

Doña Beatriz Lózano Montero, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don José Durán Otero, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de noviembre de 1937.

Doña Rosario Buitrago Martínez de Espronceda, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de Infantería, don Manuel Palacio Buitrago, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de marzo de 1937.

Doña Julia Catoyra Cristóbal, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Julio Verdía Maceiras, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de febrero de 1937.

Doña Carmen Cabas Corrales, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería, don Luis Guirau Martínez, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 20 de septiembre de 1936.

Doña Rafaela Pimentel Navas, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Infantería don Marcos García García, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 17 de agosto de 1938.

Doña Inés Sola Serra, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de Artillería, don José Talaverón Sola, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de marzo de 1938.

Doña Milagros Ruiz Cano, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de Artillería, don Manuel Roig Ruiz, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid el día 31 de agosto de 1936.

Doña Isabel Garralda Valcárcel, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Caballería, don Eugenio Valderrábano Samitier, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid el día 7 de noviembre de 1936.

Doña Natividad González Blanco, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Ingenieros, don Casimiro Martínez Cano, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de agosto de 1936.

Doña Pilar Sánchez Larrea, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de Ingenieros, don Víctor Malagrava Cardona, vilmente asesinado por los marxistas en Madrid en el mes de noviembre de 1936.

Doña Rafaela Ocaña Guerrero, por el fallecimiento de su esposo, Capitán de la Guardia Civil, don Joaquín Villalón Girón, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 13 de agosto de 1936.

Doña Mercedes Pereira Rey, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Epifanio Sánchez Hernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de agosto de 1938.

Doña Isabel Azaola Aspizúa, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Complemento de Infantería, don Luis María Montes Azaola, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de diciembre de 1936.

Doña Nieves Fernández Suárez, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Argüiro Losada Olea, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de marzo de 1938.

Doña María Luisa Ramírez González, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Domingo Rodríguez Braojos, a consecuencia de heri-

das recibidas en acción de guerra el día 25 de julio de 1936.

Doña Concepción Hurtado San Segundo, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Complemento de Infantería, don Alejandro San Vicente Hurtado, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de junio de 1937.

Doña Rafaela Torres Segura, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Infantería, don Enrique Colás Torres, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de diciembre de 1936.

Doña María Luisa Estrada Segalerva, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Manuel González Adame, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 12 de agosto de 1936.

Doña Ana Medina Gamero, por el fallecimiento de su esposo, Teniente de Infantería, don Antonio Díaz Corpas, vilmente asesinado por los marxistas en Málaga el día 17 de agosto de 1936.

Doña María del Mar Bermúdez de Castro Serriña, por el fallecimiento de su hijo, Teniente Provisional de Infantería, don Francisco Dorado Bermúdez de Castro, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 31 de diciembre de 1937.

Doña María Victoria Pérez García, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Caballería, don Carlos Jaquotot Pérez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de marzo de 1937.

Doña Cataliná Martínez Somalo, por el fallecimiento de su esposo, Teniente Médico, asimilado, don Constancio Loza Alonso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de julio de 1938.

Doña Consuelo Amurrio Amurrio, por el fallecimiento de su hijo, Teniente de Requetés, don Ignacio Amurrio Amurrio, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de abril de 1937.

Doña Carmen Fernández Viñande, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Navío, don Ramón García Bermúdez, vilmente asesinado por los marxistas

tas en Cartagena el día 15 de agosto de 1936.

Doña Benigna Fernández Vijaude, por el fallecimiento de su esposo, Alférez de Navío, don Manuel Valdés Suardíaz, vilmente asesinado por los marxistas en Cartagena el día 15 de agosto de 1936.

Doña María Dolores Albert Despujol, por el fallecimiento de su hijo, Alférez de la Milicia de FET y de las JONS, don José Manuel Llanza Albert, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de julio de 1937.

Doña Rosario Mansi y González Tablas, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don José de Garnica y Mansi, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 25 de octubre de 1938.

Doña María Meleiro Fernández, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Darío Sanz de Andino Meleiro, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 23 de septiembre de 1938.

Doña Soledad Ruiz Capillas de la Vega, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Luis Ochoa Ruiz Capillas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de noviembre de 1938.

Doña Mercedes Cortecero de la Cuerda, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Luis Delicado Cortecero, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de noviembre de 1938.

Doña Rosa Siso Suárez, por el fallecimiento de su hijo, Alférez provisional de Infantería, don Rafael García Siso, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 9 de octubre de 1938.

Doña Prima Martín García, por el fallecimiento de su esposo, Brigada de Infantería, don Emilio Iglesias Lledó, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de febrero de 1938.

Doña Visitación Rodríguez Gómez, por el fallecimiento de su hijo, Brigada de Artillería, don Juan González Rodríguez, a consecuencia de heridas recibidas en

acción de guerra el día 26 de julio de 1936.

Doña Inés Rosinda Hernández Garcés, por el fallecimiento de su hijo, Sargento de Infantería don Luis Ruiz Hernández, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 1 de enero de 1937.

Doña Felisa Martínez Mariscal, por el fallecimiento de su hijo, Cabo de Artillería, don José San Martín Martínez, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de febrero de 1938.

Doña Ana Rivas Cantón, por el fallecimiento de su esposo, Legionario, don Félix Merino Aragónés, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de abril de 1937.

Doña María Mayoral Gil, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Infantería, don Francisco López Mayoral, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de diciembre de 1937.

Doña Teodora Porro Antolín, por el fallecimiento de su hijo, Guardia Civil, don Hilario Tranche Porro, vilmente asesinado por los marxistas en Asturias el día 27 de agosto de 1937.

Doña Amparo Echevarría Obregón, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de Caballería, don Mateo Cendón Echevarría, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 3 de junio de 1938.

Doña Milagros Abreu Herrera, por el fallecimiento de su hijo, en acción de guerra, Marinero voluntario, don Javier Cervera Abreu, el día 6 de marzo de 1938.

Doña María Teresa Albert Despujol, por el fallecimiento, en acción de guerra, de su hijo, Marinero voluntario, don Manuel Pérez Albert, el día 6 de marzo de 1938.

Doña María Díaz de Villegas Bustamante, por el fallecimiento de su hijo, Soldado de la Milicia de FET y de las JONS, don Luis de la Infiesta Díaz de Villegas, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra el día 6 de septiembre de 1937.

Burgos, 13 de febrero de 1939. III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Rectificación de nombre y apellido

ORDEN de 28 de febrero de 1939 rectificando los nombres o apellidos del personal que se cita.

Las Ordenes que se mencionan a continuación se entenderán rectificadas en la forma que se expresa:

La de 13 de agosto de 1937 (B. O. núm. 300), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los que se relacionan procedentes de la Academia Militar de Granada, en el sentido de que el nombre y el segundo apellido de don J. Jesús Villoslada Beula son T. Jesús y Peula.

La de 16 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 393), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los relacionados en la misma, procedentes de la Escuela Militar de Jerez de la Frontera, se entenderá rectificada en el sentido de que el primer apellido de don Juan Mallvé Morera es Vallvé.

La de 4 del actual (B. O. número 38), por la que se confiere el empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería a los Alféreces de dicha Escala y Arma relacionados en la misma, se entenderá rectificada en el sentido de que el primer apellido de don José Ruiz Requena y don Mariano Ruiz Requena es Ruz.

Las de 15 de noviembre de 1937 y 23 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL núms. 292 y 179), por las que se promueve, entre varios, al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería y a Teniente de dicha Escala y Arma, respectivamente, a don Manuel Leiva Haases, se entenderán rectificadas en el sentido de que sus apellidos son Leyva Vances.

La de 22 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 175), por la que se promueve al empleo de Teniente provisional de Infantería a los Alféreces de dicha Escala y Arma que en la misma se relacionan, se entenderá rectificada en el sentido de que el nombre de don Daniel López Gandoy es David.

La de 15 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 392), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los relacionados en la misma, proce-

dentes de la Academia de Granada, se entenderá rectificad~~a~~ en el sentido de que el primer apellido de don Francisco Rodríguez Gervasio es Herrero.

La de 13 de agosto de 1937 (B. O. núm. 300), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional a los relacionados en la misma procedentes de la Escuela Militar de Granada, se entenderá rectificad~~a~~ en el sentido de que los apellidos de don Juan Ruiz Hernaz son Rodríguez Hernández.

La de 25 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 340), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los relacionados en la misma, procedentes de la Escuela Militar de Granada, se entenderá rectificad~~a~~ en el sentido de que el primer apellido de don José Valdiñón Guerra es Baldellón.

La de 25 del actual (B. O. número 58), por la que se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería a los Alféreces de dicha Escala y Arma que en la misma se relacionan, se entenderá rectificad~~a~~ en el sentido de que el primer apellido de don Vicente Aragonés Sáez es Aragonés, y el segundo de don Angel Francisco Gil Bachón es Pachón.

La de 25 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 340), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a los relacionados en la misma, procedentes de la Escuela Militar de Granada, se entenderá rectificad~~a~~ en el sentido de que el primer apellido de don Juan Dotomayor Castro es Sotomayor.

Burgos, 28 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

#### Situaciones

ORDEN de 24 de febrero de 1939 declarando en situación de reemplazo por enfermo al Teniente de Complemento de Infantería don Sebastián Velázquez Cabrera.

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con efectos administrativos a partir del día 19 del mes actual, con residencia en Arrecife (Las Palmas), al Tenien-

te de Complemento de Infantería, del Regimiento Canarias, núm. 39, don Sebastián Velázquez Cabrera, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de febrero de 1939 declarando en situación de reemplazo por herido al Alférez provisional de Infantería don Juan Manuel Tray Mueri.

Pasa a situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir del día 9 de noviembre último, con residencia en Las Palmas (Islas Canarias), el Alférez provisional de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, núm. 3, don Juan Manuel Tray Mueri, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de febrero de 1939 volviendo al servicio activo al Alférez provisional de Infantería don José Luis Viguera Murube.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en que se encontraba, en Utrera (Sevilla), según Orden de 13 de septiembre de 1938 (B. O. núm. 78), y queda disponible en la Segunda Región a disposición de la Sección Personal de este Ministerio para destino, el Alférez provisional de Infantería don José Luis Viguera Murube.

Burgos, 24 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

## Subsecretaría del Ejército

### Benemérito Cuerpo de Mutilados

#### Ascensos

ORDEN de 24 de febrero de 1939 concediendo el ascenso al empleo de Alférez al Sargento don Remigio González Antón.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, y por reunir las condiciones que determina el Capítulo segundo artículo séptimo del Vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el ascenso al empleo de Alférez al Sargento don Remigio González Antón, con antigüedad de 17 de febrero de 1938.

Burgos, 24 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D.; El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de febrero de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato a don Lorenzo Rincón Núñez y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y por reunir las condiciones señaladas en el Capítulo segundo, artículo 12 del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se concede el ascenso al empleo inmediato al personal que figura en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

#### Relación que se cita

Brigada don Lorenzo Rincón Núñez, a Subayudante, con antigüedad de 1 del actual.

Sargento primero don Alfonso Dosouto Paradelo, a Brigada, con antigüedad de 29 de septiembre del año último.

Cabo Hamadi Ben Hach Doudok núm. 170, a Sargento, con antigüedad de primero de julio del año último.

Idem Tahami Ben Hamed, número 168, a Sargento, con antigüedad de primero de agosto del año último.

Soldado Dris Ben Hamido Garbani núm. 213, a Cabo, con la antigüedad de 2 de agosto de 1936.

Burgos, 24 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de

Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Aumento de pensión

ORDEN de 24 de febrero de 1939 concediendo aumento de pensión sobre la que disfruta al Caballero Mutilado Absoluto don Marcelino Arribas Sobrino.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria don Marcelino Arribas Sobrino dos incrementos de pensión sobre la que disfruta de (500) quinientas pesetas anuales cada uno, el primero a partir del día 22 de febrero de 1938, y el segundo a partir del mismo día del corriente año, teniendo en cuenta que el interesado sufrió la mutilación el día 22 de febrero de 1937 y ha cumplido los dos años el día 22 de febrero de 1939, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Pagaduría Militar de Valladolid.

Burgos, 24 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Ingresos

ORDEN de 24 de febrero de 1939 concediendo el ingreso en el Cuerpo de Mutilados al soldado D. Domingo Arroyo Cueto.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declara "Mutilado Potencial", por estar comprendido en el apartado C) del artículo tercero y en el sexto y 19 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938 (BOLETIN OFICIAL núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al soldado del Regimiento Infantería Granada núm. 6 don Domingo Arroyo Cueto, y con el disfrute de una pensión mensual de (160) ciento sesenta pesetas, hasta su clasificación definitiva

después de pasar las revisiones Médicas cada dos años, prescriptas por el Reglamento; podrá solicitar, si se considera apto, los destinos o trabajos que pudiera pedir, si su clasificación fuera de Mutilado Util, siendo confirmado en ellos si definitivamente se clasifica como tal; tendrá derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuviera a su cargo y el disfrute de los demás derechos y beneficios que le concede el Reglamento y disposiciones complementarias. La pensión señalada ha de percibirse por la Subpagaduría Militar de Córdoba.

Burgos, 24 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Rectificación

ORDEN de 28 de febrero de 1938 rectificando la Orden concediendo pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo.

La Orden de esta Subsecretaría de 21 del actual (B. O. núm. 57), por la que se conceden pensiones anexas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo, se rectifica en el sentido de que la antigüedad en la pensión de Cruz que se le concede al Oficial primero de Oficinas Militares, en activo, don Pedro Casas Aguirre, es la de 12 de enero último.

Burgos, 28 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

### Subsecretaría de Marina

#### Ascenso

ORDEN de 26 de febrero de 1939 ascendiendo al empleo inmediato superior al Alférez de Navío don Enrique Amador Franco.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, asciende al empleo inmediato el Alférez de Navío don Enrique Amador Franco, quedando escalafonado entre don Federico Galvache Arroyo y don Jorge del

Corral Hermida y continuará en su actual destino.

Burgos, 26 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Habilitación

ORDEN de 1 de marzo de 1939 habilitando de Coronel al Teniente Coronel de Sanidad de la Armada don José Brotons Poveda.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto se habilite para ejercer el empleo de Coronel de Sanidad de la Armada, al Teniente Coronel del mismo Cuerpo don José Brotons Poveda.

Burgos, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Destinos

ORDEN de 1 de marzo de 1939 disponiendo que el personal del Cuerpo General, Sanidad e Intendencia, ascendido por Orden de 26 de febrero (B. O. 60), continúe en sus actuales destinos.

Se dispone que todo el personal del Cuerpo General, así como el de los Cuerpos de Sanidad e Intendencia de la Armada, ascendidos por O. M. de 26 de febrero del corriente año (B. O. número 60), continúen en sus actuales destinos.

Burgos, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### Reserva Naval Movilizada

ORDEN de 28 de febrero de 1939 disponiendo cese en la Movilizada el Oficial segundo de la Reserva Naval don José Carrascal y Díez de la Campa.

Cesa en la Movilizada, sin dejar de pertenecer a la Reserva Naval, el Oficial segundo (Alférez de Navío) don José Carrascal y Díez de la Campa, por pasar a prestar sus servicios a entidad que no pertenece a la Armada.

Burgos, 28 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

**SUBSECRETARIA DE MARINA**

**Quinquenios y anualidades o aumentos de sueldo**

Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, he resuelto conceder al personal de la Armada que se reseña a continuación, los quinquenios y anualidades, aumentos de sueldo o trienios que al frente de cada uno se indican en la cuantía que se expresa y a partir de las fechas que se les señala.

EMPLEOS O CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	Cuantía anual Pesetas	Quinquenios y anualidades, o aumentos de sueldo que se le conceden	FECHA EN QUE DEBE COMENZAR EL ABONO		OBSERVACIONES
				Día	Mes	
Coronel Artillería ...	Sr. D. Eugenio Pérez Baturone ...	1.200	2 quinquenios y 2 anualidades.	1 Enero...	1939	
Tte. Coronel Artillería...	D. Gabriel Mourente Bruquetas ...	1.200	2 ídem y 2 ídem ...	1 Enero...	1939	
Comandante Artillería...	D. Luis Ruiz de Apodaca y Sarabia...	1.000	2 ídem ...	1 Marzo...	1939	
Coronel de Ingenieros...	Sr. D. Francisco de la Rocha Riedel.	500	1 ídem ...	1 Junio...	1938	(1)
Comandante Auditor...	D. Rafael Bermejo Sanz ...	500	1 ídem ...	1 Julio ...	1936	(2)
Teniente de Navío ...	D. Juan García García ...	500	1 ídem ...	1 Enero...	1939	
Idem ídem ídem ...	D. Luis Peláez Fajardo ...	500	1 ídem ...	1 Febrero ...	1939	
Aux. 2.º de Artillería	D. Julio Penedo Rey ...	700	2-ídem y 4 ídem ...	1 Enero...	1939	
Idem ídem ídem ...	D. Domingo Mon Eiroa ...	700	2 ídem y 4 ídem ...	1 Enero...	1939	
Idem ídem ídem ...	D. Juan Tojo Torreiro ...	700	2 ídem y 4 ídem ...	1 Enero...	1939	
Idem ídem ídem ...	D. Julio Torres Fernández ...	650	2 ídem y 3 ídem ...	1 Enero...	1939	
Idem ídem ídem ...	D. Manuel Bernal Macías ...	650	2 ídem y 3 ídem ...	1 Enero...	1939	
Idem ídem ídem ...	D. Antonio Martínez Salviejo ...	650	2 ídem y 3 ídem ...	1 Enero...	1939	
Maestre Permt. Marinería	Fernando Rodríguez Real ...	500	2 ídem ...	1 Marzo...	1939	
Idem ídem Artillería ...	Juan Luis Contrera Guerrero ...	500	2 ídem ...	1 Marzo...	1936	
Idem ídem ídem ...	Juan Luis Contrera Guerrero ...	550	2 ídem y 1 ídem ...	1 Marzo...	1937	
Idem ídem ídem ...	Juan Luis Contrera Guerrero ...	600	2 ídem y 2 ídem ...	1 Marzo...	1938	
Idem ídem ídem ...	Juan Luis Contrera Guerrero ...	650	2 ídem y 3 ídem ...	1 Marzo...	1939	
Primer calculador ...	D. José Higuera Sánchez ...	500	1 ídem ...	1 Noviembre.	1938	
Segundo calculador ...	D. Manuel Aguilar Villavicencio ...	500	1 ídem ...	1 Noviembre.	1936	
Aux. Almacenes de 2.ª ...	D. Emilio Vázquez Fernández ...	1.123,20	2 aumentos sueldo ...	1 Enero...	1939	
Cabo Artillería de 1.ª ...	José Guijarro Martín ...	150	1 trienio ...	1 Enero...	1938	
Idem ídem ídem ...	Joaquín Sanduverte Feijóo ...	600	4 ídem ...	1 Agosto...	1938	
Marinero corneta ...	Antonio Carballeira Armoso ...	150	1 ídem ...	1 Diciembre...	1938	

(1) Se le computa el tiempo con arreglo a la Orden de 6 de abril de 1938 (B. O. núm. 535), sin que pueda percibir su importe hasta que cese en su actual situación, con arreglo al párrafo tercero del artículo tercero y párrafo quinto del mismo artículo del Decreto de 15 de septiembre de 1935 (2) Con arreglo a la Orden de 9 de julio de 1931 (D. O. núm. 152), aclarada por la de 19 de agosto de 1935 (D. O. núm. 200), se le computa el tiempo a partir del 11 de junio de 1931, debiendo efectuarse el abono desde primero de agosto de 1937, primera revista administrativa que pasó en activo después de cesar en la situación de supernumerario.

(3) En rectificación de la concesión efectuada por Orden de 26 de marzo de 1937 (B. O. núm. 161), debiendo tenerse en cuenta las cantidades percibidas para la correspondiente liquidación.

(4) Se rectifica la concesión hecha por Orden de 21 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 157), por ser un quinquenio el que le corresponde y no un aumento de sueldo como se citaba en dicha disposición.



Subsecretaría del Aire

CONCURSOS

ORDEN de 2 de marzo de 1939 convocando un concurso para la habilitación de motoristas-electricistas provisionales.

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se convoca un concurso entre peritos electricistas, para cubrir cuatro plazas de motoristas-electricistas en el Regimiento de Artillería Antiaérea, por el tiempo de duración de la campaña.

Los concursantes deberán diri-

gir las solicitudes de ingreso al primer Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea en Alagón (Zaragoza), acompañando certificados que acrediten su incondicional adhesión a la Causa Nacional, título o declaración jurada de la posesión del mismo y certificación de los centros en que hayan prestado sus servicios y para las clases del Ejército, iguales condiciones o certificación de Unidad o Centro Militar que acredite su aptitud en la especialidad y de los servicios prestados.

El plazo de admisión de instancias terminará quince días después de la fecha de publicación

de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los admitidos, mientras pres- ten sus servicios, percibirán el sueldo inicial correspondiente a los mecánicos-electricistas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, sin derecho a quinquenios ni otras ventajas económicas.

Las instancias deberán hacerse con arreglo al modelo que se inserta.

Burgos, 2 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Lombarte.

MODELO QUE SE CITA

Excmo. Sr.:

Formulario with fields: Apellidos, Nombre, Edad, Fecha nacimiento, Tiempo de frente (Primera línea, Segunda línea), Titulos o certificados que posee, Unidad a que pertenece, ¿Ha sido herido?, Domicilio al que hay que avisar en caso de ser admitido.

Casas o talleres en que ha trabajado, concretando tiempo.

Formulario with multiple dotted lines for listing work locations and durations.

(Lugar, fecha y firma).

Nota.—Unid los certificados de las Casas o Talleres donde haya trabajado:

Sr. Primer Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea.—Alagón (Zaragoza).

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

**CURSOS**

*Convocando un curso para la formación de Tenientes provisionales de Caballería.*

Habiéndose dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se convoquen los cursos que sean necesarios para la Oficialidad de Caballería, en relación con las necesidades del Arma, se convoca un curso de perfeccionamiento de Alféreces provisionales para Tenientes provisionales de tal Arma, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Estos cursos de perfeccionamiento tendrán la duración de cuarenta días y serán sucesivos, dejándose un espacio entre ellos de diez días, para la incorporación de los alumnos al curso siguiente, como se realiza en los cursos de ampliación para Tenientes provisionales de Infantería, en la Academia de Toledo.

2.<sup>a</sup> El Director de la Academia, antes de terminar el curso, lo avisará a los Generales de los

Ejércitos, para la selección de los alumnos que han de concurrir al siguiente.

3.<sup>a</sup> La duración de cada curso será de cuarenta días y se celebrarán en la Academia de Caballería de Valladolid.

4.<sup>a</sup> Todos los Oficiales alumnos que asistan serán sometidos al régimen de internado.

5.<sup>a</sup> Los asistentes al curso se organizarán en la Unidad que permita el número de ellos.

6.<sup>a</sup> Los Alféreces provisionales que terminen con aprovechamiento sus estudios serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales estrictamente durante el tiempo que dure la campaña.

7.<sup>a</sup> Los Alféreces provisionales que concurren al curso serán seleccionados por los Generales Jefes de los Ejércitos, que enviarán las propuestas al Director de la Academia de Caballería y a esta Jefatura.

Las condiciones para la selección serán las de seis meses por lo menos en el empleo de Alférez provisional y seis meses de frente en Unidades, siendo preferidos los de mayor antigüedad en el frente y tiempo de servicio.

8.<sup>a</sup> El número de Alféreces a seleccionar, por cada curso, será el de tres por Unidad como máximo y siempre que quede atendido el servicio.

9.<sup>a</sup> El primer curso dará principio el 28 de marzo corriente, remitiéndose las propuestas de selección a la Jefatura y al Director de la Academia antes de dicho día, para empezar el curso en la citada fecha.

Burgos, 2 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

**Militarización**

*Militarizando a Francisco Caña Bahí y otros*

En armonía con lo dispuesto en la Orden de esta Jefatura de 22 de septiembre de 1937 (B. O. número 342), en relación con las de 24 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, respectivamente, concedo la desmovilización provisional, causando baja en los Cuerpos respectivos y altas como militarizados a los individuos que a continuación se expresan:

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo	NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Ministerio de Industria y Comercio.</i>		Luis García de Longoria ... ..	Médico ... .. 1927
Francisco Caña Bahí ... ..	Contable... .. 1927	José Suárez López ... ..	Idem ... .. 1927
<i>Ministerio de Obras Públicas.</i>		Tomás Sarabia ... ..	Idem ... .. 1931
Emilio Cañique Velasco ... ..	Funcionario... .. 1928	Pedro Macías Dumas ... ..	Idem ... .. 1928
<i>Ministerio de Hacienda.</i>		Carlos García Alvarez ... ..	Idem ... .. 1928
Benigno Suso Lacha ... ..	Funcionario... .. 1927	Antonio Gómez González ...	Linotipista ... .. 1935
Jerónimo Pérez Diago ... ..	Idem ... .. 1927	José Estades Vázquez ... ..	Idem ... .. 1929
Filiberto Garrachón Garrachón	Idem ... .. 1927	<i>Industrias diversas.</i>	
José Díaz García ... ..	Idem ... .. 1927	Miguel Santander Oliva ... ..	Rectificador ... .. 1928
Francisco Mezcuca Sánchez ...	Idem ... .. 1927	Carlos Grau Guanter ... ..	Empleado... .. 1928
Luis Hernández Irurzun ... ..	Idem ... .. 1927	José Fernández Rubio ... ..	Maquinista ... .. 1933
Jesús Domínguez Guardo ... ..	Idem ... .. 1927	Rafael Fernández Rubio ...	Idem ... .. 1934
Camilo Agromayor Blanco ...	Idem ... .. 1927	Patrocinio J. Ruiz Polvorosa ...	Maquinista ... .. 1939
Adolfo Folchi Llopart ... ..	Idem ... .. 1927	Cipriano Pérez Gómez ... ..	Aparatista... .. 1927
Teodomiro Díaz Núñez ... ..	Idem ... .. 1927	Antonio Zañcada Congregado.	Maestro Jab... .. 1937
José Guillén Brieva ... ..	Idem ... .. 1927	Antonio Martínez del Corral...	Jefe Contab... .. 1927
Eloy Corcuera Trepiana ... ..	Idem ... .. 1927	Macedonio Navarro Baena ...	Maquinista ... .. 1934
Manuel Martínez Fábregas ...	Idem ... .. 1927	Manuel Gálvez Ferradas ... ..	Mecánico... .. 1928
Luis Ordax Latro ... ..	Idem ... .. 1930	<i>Intendencia General del Ejército.</i>	
<i>Ministerio de la Gobernación.</i>		Ricardo Martínez Díaz ... ..	Mecánico... .. 1927
Enrique González Alonso ... ..	Médico ... .. 1928	Domingo Montero Díaz ... ..	Maquinista ... .. 1931
Juan Canales Riego ... ..	Idem ... .. 1929		

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
<i>Comandancias de Marina.</i>	
Cándido Sagarzazu Oronoz ...	Tco. de Pesca. 1929
Alfonso Fernández Rodríguez. Idem ...	1931
José Malia Dávila ...	Marinero... 1927
<i>Jefatura de Fabricación del Sur.</i>	
Juan Manuel Pozo Molero ...	Delineante ... 1928
Juan José Domínguez Perera...	Minero ... 1928
<i>Jefatura de Fabricación de Asturias.</i>	
Ramón Alonso Suárez ...	Moldeador ... 1932
Angel José García Palacios ...	Mechero ... 1932
Ricardo García Rodríguez...	Moldeador ... 1932
Avelino Bobes Cangas ...	Idem ... 1930
Luis Llana Suárez ...	Idem ... 1938
Benigno González Rocas ...	Tornero ... 1938
Alberto Busto López ...	Servicio Mad. 1929
<i>Industrias de Canarias</i>	
Antonio Domínguez Quesada..	Administ... 1927
<i>Jefatura del Aire.</i>	
Manuel Benítez Ballesteros ...	Tornero ... 1940
Manuel Viñayo Díez ...	Motorista. ... 1932
Alfonso Fernández Sáez ...	Carpintero ... 1931
Alejandro Lobo Prada ...	Idem ... 1936
Juan Lobato Celis ...	Idem... 1934
Juan Romero Real ...	Idem... 1934
Eugenio Inchaurrena Dambo...	Idem ... 1928
Manuel García Hombria ...	Idem ... 1931
Marcelo Escalona Rubio ...	Mecánico.. 1933
Andrés Guerra Guerra ...	Mecánico.. 1932
Antonio García Hernández ...	Chapista... 1935
Antonio Lora López ...	Electricista ... 1934
Luis Pareja Colado ...	Pintor... 1936
Francisco Oliva Villalba ...	Carpintero ... 1934
Juan Peñati Cuadri ...	Idem... 1934
Salvador Ruiz Verdejo ...	Químico ... 1934
Francisco Córdoba Martín ...	Mecánico.. 1928
Agustín Sánchez Gris ...	Forjador... 1928
Antonio González Sánchez ...	Peón... 1927
Enrique Mesa Sánchez ...	Idem ... 1927
Miguel Román Barranco ...	Guarnicionero 1927
Manuel García Domínguez ...	Peón ... 1927
Federico Ortega Carrascal ...	Idem ... 1927
Luis Ramírez Pérez ...	Mecanógrafo.. 1927
Manuel Ramírez Artillo ...	Peón ... 1927
José A. Jiménez Velasco ...	Pintor... 1927
José del Pino Fabre ...	Contable ... 1927
Julio López Rubio ...	Peón ... 1927
Leopoldo García Miñán ...	Electricista ... 1927
José Vila García ...	Motorista... 1927
Francisco Castro Arnau ...	Peón ... 1927
Manuel Vela Acebedo ...	Idem ... 1927
Francisco Orantes Bueno ...	Tornero ... 1931
Fernando Castellanos Gómez...	Electricista ... 1932

NOMBRE Y APELLIDOS	Profesión Reemplazo
Santiago Fuente Mateo ...	Ajustador.. 1928
Pedro Eguiluz Ortega ...	Idem ... 1928
Benigno Fernández del Campo	Idem ... 1928
Modesto Gómez Gutiérrez ...	Soldador ... 1928
Carlos Nadal Gallart ...	Traductor.. 1931
Rafael Urreta Suinaga ...	Ajustador.. 1930
Francisco Quintanilla Conejo..	Carpintero... 1937
Alberto González González ...	Chapista... 1937
Francisco González Bilbao ...	Idem ... 1937
Benedicto Ferreira Vallacillo...	Idem ... 1934
Remigio Velasco Ruiz ...	Ajustador.. 1932
Alejandro Zorzano Martínez ...	Soldador ... 1929
Angel Sánchez Mesón ...	Idem ... 1934
Santiago Conrat Solanes ...	Relojero ... 1930
Pedro Martín González ...	Ajustador.. 1930
José Velasco Celma ...	Idem ... 1930
Feliciano Fernández Díaz ...	Idem ... 1930
Crispulo Rosillo Pérez ...	Idem ... 1929
Francisco Pando Lerín ...	Electricista ... 1931
Manuel Cueli Cueli ...	Idem ... 1932
Eduardo Bisbal Escribá ...	Mecánico... 1927
Ignacio Bilbao Aguirre ...	Idem ... 1928
Juan Sáez de Tejada ...	Idem ... 1926
Martín Aguirre Sánchez ...	Idem ... 1928
Pablo Pueyo Solaeche ...	Idem ... 1928
Eloy Recio Abancens ...	Tapicero ... 1932
Domínguez Pérez Calvo ...	Idem ... 1937
Ciriaco Barreiro Calzada ...	Pintor... 1927
Lino Zorrilla Zamacois ...	Montador.. 1928
<i>Jefatura de Fabricación del Norte.</i>	
Florentino Arrizabalaga Mur-	guiondo ... Clasificador ... 1930
Fernando Estabolite Aguirre ...	Destilador.. 1941
Fidel Martínez Pérez ...	Electricista ... 1934
Jesús Fernández Quintana ...	Idem ... 1931
Abdón Luis Pérez ...	Picador ... 1927
Calixto Luis Martín ...	Idem ... 1927
Eugenio Franco Cosgaya ...	Vagonero.. 1927
Matías Calleja Santos ...	Maquinista ... 1927
José Piñero Lado ...	Electricista ... 1928
Manuel Tato Caamiña ...	Preparar Mez. 1935
Servando Alvarez Coiradas ...	Aux. Expedic. 1935
José Ayala Rey ...	Preparar Mez. 1936
Manuel Martínez Rodríguez ...	Hornero ... 1936
Juan Cabarcos Pose ...	Mecánico... 1936
Juan Sánchez Gil ...	Electricista ... 1941
José Pérez Rubio ...	Mecánico... 1941
<i>Servicio Militar de Ferrocarriles.</i>	
Juan Jiménez Aparicio ...	Camionaje ... 1927
Fernando Ruiz Toledo ...	Contable... 1927
<i>Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación</i>	
Paulino Ruiz de Clavijo Ara-	gón ... Aux. Correos. 1928
Francisco Rodríguez Corchero. Idem ...	1927

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Subsecretaría de Orden Público

*Dando de baja en el Cuerpo al guardia de Seguridad don José Vázquez.*

Comprobado que ha sido en expediente instruido al efecto que el guardia de la Compañía de Servicios Locales de La Coruña, José Vázquez Vidal, se halla notoriamente impedido para continuar ejerciendo las funciones propias de su cargo; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarararle jubilado por inutilidad física, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Valladolid, 22 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Subsecretario de Orden Público, P. D. José Gil Letona.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio Nacional de Minas y Combustibles

#### RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Angel Pérez de Leza, por la que se solicita autorización para instalar un taller de trituración de minerales espáticos, en Ribadesella (Asturias);

Considerando que en la tramitación de dicho expediente se han cumplido los preceptos exigidos por el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto del pasado año, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este

Departamento el otorgar la autorización correspondiente,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Pérez de Leza para instalar en Ribadesella un taller de trituración de minerales espáticos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª—La puesta en marcha de la instalación ha de realizarse en el plazo máximo de cinco meses, a partir de la fecha en que se comuniqué al interesado esta resolución, pasado el cual, sin realizarlo, se considerará anulada esta autorización.

2.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Jefatura de Minas de Oviedo, para que ésta proceda a levantar la correspondiente acta de comprobación y autorizar el funcionamiento.

3.ª—No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin previa autorización de esta Jefatura.

4.ª—Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes al siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 14 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Minas y Combustibles, Agustín Marín.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

### Servicio Nacional de Industria RESOLUCIONES

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Miguel Lándi Mérli, en representación de la "Sociedad Hielo Seco", "Aplicaciones generales del frío", S. A., por la que solicita autorización para instala-

lar, en Pasajes, una fabricación de Hielo Seco;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Hielo Seco", "Aplicaciones Generales del Frío", S. A., para instalar en Pasajes una fábrica destinada a la fabricación de anhídrico carbónico sólido, con arego a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de la fecha de la recepción en fábrica de la maquinaria importada, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que, por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación,

ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª—Esta autorización no supone la de la importación de la maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria, a fin de que, del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

*Condiciones especiales*

1.—La presente autorización sólo será válida para la producción de anhídrico carbónico sólido, sin que se admita, en ningún caso, ni bajo ninguna forma, el que el peticionario lance al mercado anhídrico carbónico líquido.

2.—Toda la maquinaria a importar, lo será sin que el Estado Español tenga que facilitar divisa de ningún género y sin que se admita compensación alguna para ello.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 8 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,  
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por el Sr. Hijo de Juan Bautista Serrano, por la que solicita autorización para poner en marcha una fábrica de curtidos para producir vaquetas y badanas, sita en Cáceres;

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento

el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la industria del curtido, en lo que se refiere al tratamiento de cueros superiores a 18 kgs., no es actualmente insuficiente por falta de capacidad de producción de las existentes, sino que lo es por el deficiente abastecimiento de cueros;

Considerando, que el mercado de vaquetas y badanas está desabastecido;

Considerando, que para la fabricación de vaquetas y badanas existen cueros en cantidad más que suficiente,

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Curtido,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Sr. Hijo de Juan Bautista Serrano la puesta en marcha de una fábrica de curtidos, en Cáceres, para producir vaquetas y badanas con arreglo a las siguientes condiciones:

*Condiciones generales*

1.ª—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Cáceres, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

*Condición especial*

El Sr. Hijo de Juan Bautista Serrano se someterá en todo instante a las prescripciones y ordenanzas que emanen del Comité Sindical del Curtido, en cumplimiento de su función controladora de la producción de curtidos y de la distribución de las materias primas para la industria productora de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 16 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria,  
J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Marcelino Fernández Negro, por la que solicita autorización para instalar una fábrica de curtidos para producir badanas, en Mota del Marqués (Valladolid).

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que el mercado de badanas está desabastecido;

Considerando que, para la producción de badanas se emplean cueros lanares, y que éstos existen en abundancia,

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Curtido,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Marcelino Fernández Negro la instalación de una fábrica de curtidos para producción de badanas, en Mota del Marqués (Valladolid), con arreglo a las siguientes condiciones:

*Condiciones generales*

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Valladolid, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup>—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

*Condición especial*

El Sr. don Marcelino Fernández Negro se someterá, en todo instante, a las prescripciones y ordenanzas que emanen del Comité Sindical del Curtido, en cumplimiento de su función controladora de la producción de curtidos y de la distribución de las materias primas para la industria productora de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 15 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

Visto el expediente promovido por don Saturnino Sánchez González, vecino de Cuéllar (Segovia), en solicitud de autorización para instalar en Cuéllar una industria de fabricación de malte;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha

20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Saturnino Sánchez González para instalar en Cuéllar (Segovia) una industria de fabricación de malte, con arreglo a las siguientes condiciones:

*Condiciones generales*

Primera.—La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Segovia, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Quinta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

*Condiciones especiales*

Primera.—Esta autorización es independiente de los demás requisitos exigidos por la Administración para esta clase de industrias dedicadas a la fabricación de sustancias sucedáneas del café.

Segunda.—Esta autorización se considerará válida durante el pla-

zo de dos años, transcurrido el cual el interesado solicitará su convalidación a los efectos oportunos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 14 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Segovia.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Humberto Sánchez Tabernero, como Director del Laboratorio del Perpetuo Socorro, S. A., en el que se solicita ampliar su industria de elaboración de productos biológicos para uso veterinario, sita en Salamanca.

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando que la ampliación que hoy se solicita, con arreglo al citado Decreto, fué autorizada, con anterioridad a la promulgación de éste, por el Servicio Nacional de Ganadería,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Humberto Sánchez Tabernero, como Director del Laboratorio del Perpetuo So-

corro, S. A., la ampliación de su industria de elaboración de productos biológicos para uso veterinario, con arreglo a las siguientes condiciones:

*Condiciones generales*

Primera.—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarlo, se considerará anulada la autorización.

Cuarta.—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Salamanca la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta.—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Séptima.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta, extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiere de autorizarse.

Esta autorización es independiente de los requisitos que pudieran necesitarse de otros Organismos para la instalación de la industria de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 14 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Maximiano Martínez Rodríguez, por la que solicita autorización para instalar una industria de curtidos para la fabricación de suela, en Villarramiel (Palencia);

Resultando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que la industria de la fabricación de suela de cuero, no es, actualmente, insuficiente por falta de capacidad de producción de las fábricas y talleres existentes, sino que lo es por el deficiente abastecimiento de cueros, extractos curtientes y bicromatos, debido, en parte, a las restricciones impuestas a su importación;

Considerando, que la industria mencionada, con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, no sólo tenía capacidad de producción suficiente para abastecer el mercado Nacional, sino que era exportadora;

Considerando, que de autorizarse su funcionamiento ello vendría en perjuicio evidente de los demás industriales establecidos, ya que habría de distribuirse a un fabricante más las insuficientes disponibilidades actuales de primeras materias;

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Curtido,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar a don Maximiano Martínez Rodríguez la autorización para la instalación de una fábrica de curtido para la producción de suela, en Villarramiel (Palencia).

Esta resolución denegatoria, lo es con carácter eventual, pudiendo, el peticionario, formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias, pueda procederse al reajuste industrial de la Nación, regularizándose el abastecimiento de primeras materias y se conozcan exactamente la capacidad de producción de las fábricas de aquellos productos entonces existentes.

Contra esta resolución denegatoria, cabe al interesado, el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 17 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia formulada por don Maximino Acea Perdomo, como Presidente del Consejo de la "Compañía Cervecera de Canarias, S. A.", por la que solicita autorización para la puesta en marcha de una nueva fábrica de cervezas, como derivada la fabricación de hielo, y para instalar con posterioridad la de anhídrido carbónico, gaseosas, sifones, etc., sita en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias);

Considerando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la

clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando, que el permiso reglamentario para la importación de la maquinaria necesaria para efectuar la instalación de la fábrica de cerveza y de la de hielo le fué concedido con fecha 21 de junio de 1938 por la Junta Reguladora de Importación y Exportación de Tenerife,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Maximino Acea Perdomo, como Presidente del Consejo de la "Compañía Cervecera de Canarias, S. A." para la puesta en funcionamiento de una nueva fábrica de cervezas, así mismo como la de fabricación de hielo, accesoria de la anterior, sita en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo será válida para la Entidad de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, la Entidad peticionaria lo notificará a la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, para que, por ésta, se compruebe que la maquinaria importada ha sido instalada y responde al permiso de importación y se proceda, asimismo a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup>—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la

instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condición especial

1.—La presente autorización no comprende la de la fabricación de anhídrido carbónico, gaseosas, sifones, etc., que, previa la correspondiente solicitud de la Entidad peticionaria, deberá ser objeto de nueva tramitación.

Contra esta resolución, cabe a la Entidad peticionaria el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose a la Entidad peticionaria previa vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 14 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por "Patricio Echevarría, S. A.", en el que solicita autorización para ampliar su industria de fabricación de aceros y herramientas, sita en Legazpi (Guipúzcoa).

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que se solicita autorización para instalar maquinaria, cuya importación fué concedida por la Superioridad con

anterioridad a la iniciación de este expediente,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Patricio Echevarría, S. A.", la ampliación que solicita de su industria de fabricación de aceros y herramientas, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo será válida para la Sociedad peticionaria.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la fecha de recepción en fábrica de la maquinaria, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup>—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que, por la misma, se compruebe que responde al permiso de importación.

5.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup>—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 17 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.